

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 037/98

ASUNTO: SISTEMA FINANCIERO - AUTORIZACION N° 3 PARA LA DEVOLUCION EN EFECTIVO HASTA \$US.5.000, MEDIANTE SUBROGACION PARCIAL, DE TRES DEPOSITOS CONSTITUIDOS EN EL BIDES A CON POSTERIORIDAD AL 31 DE OCTUBRE DE 1997.

VISTOS:

La Ley 1670 de 31 de octubre de 1995.

La Resolución de Directorio N° 170/97 de 13 de diciembre de 1997.

La Resolución de Directorio N° 179/97 de 23 de diciembre de 1997.

La Nota IL.BIN-211/98 del Intendente Liquidador del Banco Internacional de Desarrollo (BIDES A) de 2 de febrero de 1998.

La Resolución de Directorio N° 011/98 de 10 de febrero de 1998.

La Resolución de Directorio del BCB N° 024/98 de 10 de marzo de 1998.

Las notas IL-BIN-315/98 e IL-BIN-330/98 del Intendente Liquidador del Banco Internacional de Desarrollo de 18 y 23 de marzo de 1998, respectivamente.

El Informe de la Asesoría Legal ALEG N° 109/98 de 26 de marzo de 1998.

El Informe de la Gerencia del Sistema Financiero GSF N° 039/98 de 27 de marzo de 1998.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 de la Resolución N° 170/97, establece que el Directorio del BCB autorizará en forma expresa la devolución en efectivo hasta \$us.5.000 de los depósitos constituidos en el BIDES A con posterioridad al 31 de octubre de 1997,

después de una revisión especial y confirmación por parte de la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras (SBEF).

//2. R.D. N° 037/98

Que en cumplimiento de la referida disposición, el Intendente Liquidador del BIDES A designado por la SBEF hizo llegar al BCB mediante nota IL-BIN-211/98 de 2 febrero de 1998, el estado detallado de los depósitos a plazo fijo constituidos en dicha entidad financiera con posterioridad al 31 de octubre de 1997. Dicha lista establece tres categorías: sin observaciones (aclarando que podrían surgir observaciones posteriores), restringidas y en revisión.

Que según las disposiciones legales vigentes corresponde al Intendente Liquidador, en su condición de Síndico y Representante Legal, aceptar o rechazar las acreencias del BIDES A y certificar los nombres de los titulares del derecho y el saldo de las obligaciones adeudadas.

Que el Intendente Liquidador del BIDES A, mediante notas IL-BIN-315/98 e IL-BIN-330/98, complementa la revisión efectuada en el detalle enviado el 2 de febrero de 1998 con listas de DPF's calificados "sin observaciones" y que no se encontraban en dicho detalle inicial.

Que en opinión de la Asesoría Legal y de la Gerencia del Sistema Financiero, corresponde autorizar la subrogación de los depósitos que figuran en la lista complementaria antes citada, en razón a que se ha dado cumplimiento al Artículo 4 de la Resolución de Directorio N° 170/97.

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la devolución en efectivo hasta \$us.5.000 de los tres depósitos a plazo fijo constituidos en el BIDES A con posterioridad al 31 de octubre de 1997, que luego de la revisión especial efectuada por el Intendente Liquidador han sido calificados "sin observación" (S/O)" por dicha autoridad, en la lista complementaria adjunta a la presente Resolución.

Dicha devolución deberá realizarse en estricta sujeción a las normas, criterios, límites y procedimientos establecidos en la Resolución de Directorio del BCB N° 170/97, que fueron aplicados a los depósitos constituidos con anterioridad al 31 de octubre de 1997.

//3. R.D. N° 037/98

Artículo 2.- Si con posterioridad a la devolución autorizada en el Artículo precedente surgieran observaciones sobrevinientes respecto a la legitimidad, condición o calidad de los depósitos devueltos, corresponderá a la SBEF iniciar las acciones legales pertinentes para su respectiva recuperación.

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 31 de marzo de 1998

Juan Antonio Morales A.

Armando Pinell S.

Jaime Ponce G.

Juan Medinacelli V.

Fernando Campero P.

Juan Pablo Zegarra A.